

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD (SNJ) Y DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY –DINACOPA.

En la ciudad de Asunción capital de la República del Paraguay, a los veinte y seis días del mes de febrero del año dos mil catorce, entre la **Secretaría Nacional de la Juventud**, en adelante denominada **SNJ**, con domicilio legal en Ayolas 451 c/ Estrella, Edificio Capital – 4º. Piso, representada en este acto por el Ministro – Secretario Ejecutivo, Abog. **MARCELO SOTO PAVÓN**, por una parte; y por la otra, la **Dirección Nacional de Correos del Paraguay**, con domicilio legal en 25 de Mayo 171 esquina Yegros, de la ciudad de Asunción, en adelante denominada **DINACOPA**, representado en este acto por su Director General, Abog. **ANGEL WIGBERTO PINTOS BALBUENA**, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye objeto del presente Convenio Marco, brindar el apoyo mutuo a las actividades desarrolladas por ambas instituciones y crear instancias para la generación de alternativas de inserción laboral.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, las partes acuerdan en desarrollar programas de pasantías, capacitación, apoyo técnico, difusión de actividades y de visibilización institucional. La presente enumeración es enunciativa.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA REGLAMENTACIÓN.

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre las partes a través de adendas, aditivos y/o carta de compromiso, donde se detallarán las condiciones para la implementación de los programas y proyectos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea suscrita por ambas Instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA GESTIÓN DE RECURSOS.

Ambas Instituciones se comprometen a gestionar y diligenciar todas las acciones tendientes a la obtención de recursos financieros internos y/o externos, reembolsables o no, para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.

Las Instituciones firmantes manifiestan su interés de perfeccionar el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos, las partes se comprometen a suscribir adendas con adecuación a este Convenio Marco.



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD (SNJ) Y DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY –DINACOPA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCION DE DIFERENCIAS.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, renovables por otro periodo previa manifestación por escrito de alguna de las partes de dicha intención.

Al concluir la vigencia del acuerdo, las partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN.

El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, previo aviso no menor a 3 (tres) meses. La solicitud de rescisión del presente acuerdo, no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y estas continuarán realizándose hasta su culminación.

En señal de conformidad con todas las cláusulas, ambas partes firman al pie en dos (2) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



Abg. MARCELO SOTO PAVÓN
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Juventud



Abg. ANGEL W. PINTOS BALBUENA
Director General
Dirección Nacional de Correos del Paraguay